



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se reconoce a MIREYA SALCEDO GARZÓN, como heredera en la presente sucesión, en su condición de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por otra parte, una vez revisado el expediente se evidencia que, aunque se le reconoció personería al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA como apoderado judicial de GLORIA TERESA SALCEDO GARZÓN, en cuyo poder manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario, lo cierto es que SALCEDO GARZÓN no ha acreditado su parentesco para ser reconocida como heredera legítima del causante. Por lo tanto, para su reconocimiento deberá allegar el registro civil de nacimiento que acredite su parentesco.

Finalmente, frente a la solicitud de suspensión del presente proceso allegada por MIREYA SALCEDO GARZÓN y GLORIA TERESA SALCEDO GARZÓN, no es procedente por cuanto de conformidad al numeral 2° del artículo 161 del C.G.P, la solicitud debe ser presentada de común acuerdo por todas las partes.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_39_DEL
DIA DE HOY, _28-10-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e70cdf354108170ac450292a83d5f121039ac428eba216d4da6815d0c18dc8**

Documento generado en 27/10/2022 08:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>